



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia  
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera  
Administradora y Principal Oficial de Compras

UEA-23-094  
Rev. 10/28/2022

## SILLAS VISITANTES

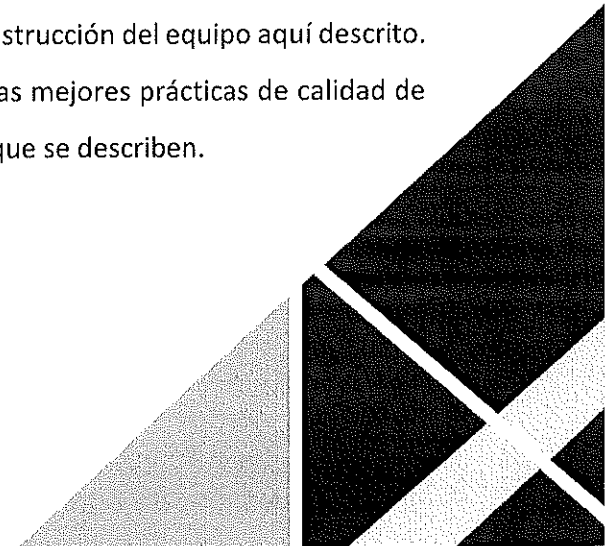
- I. Esta especificación ha sido desarrollada por la Administración de Servicios Generales, Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones utilizando como referencia las especificaciones de diferentes marcas y modelos de **Sillas Visitantes** existentes en el mercado, adaptadas a las necesidades de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) del Gobierno de Puerto Rico.
- II. **ESPECIFICACIONES GENERALES**
  1. Sillas de visitantes con brazos, espaldar en malla, apilables (“stackable”), asiento en tela “Heavy Duty”, color negro, medidas 22 ¼” W x 23 ¼” D x 33 ¼” H, capacidad no menor de 250 libras de peso
  2. Color: Negro
- III. **CANTIDADES**

Diecinueve (19) sillas
- IV. **CERTIFICACIÓN**

Se requiere certificación por parte del Manufacturero garantizando que la fabricación del material cotizado cumple con estas especificaciones y/o con los estándares de la industria.
- V. **CONSTRUCCIÓN**

Los requisitos de construcción, según se han expresado en estas especificaciones son mínimos, los contratistas podrán mejorarlos excediendo los requisitos sin que se altere la configuración general, diseño básico o construcción del equipo aquí descrito. Detalles no especificados serán consistentes con las mejores prácticas de calidad de la industria en sistemas modulares similares a los que se describen.
- VI. **GARANTÍA**

Según fabricante.



**VII. EVALUACIÓN DE LITERATURA Y FOTOCOPIAS**

El suplidor deberá proveer junto con su oferta literatura y fotocopias para evaluación y demostración a la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones.

**VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Los términos y condiciones de cualquier subasta, compra o gestión de compra en que se aplique esta especificación vendrán a formar parte de las mismas.

**IX. REVISIÓN**

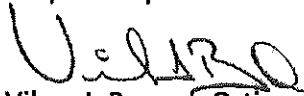
Esta especificación tiene vigencia hasta un (1) año desde su expedición. La misma no podrá ser enmendada a menos que su revisión sea solicitada, según lo dispone la Ley 73 del 23 de julio de 2019 de la Administración de Servicios Generales, según enmendada.

**Este documento no podrá ser alterado:**

La alteración de este documento podrá ser susceptible a las penas impuestas en los Artículos 211, 214, 217 y 257 del Código Penal de Puerto Rico.

Aprobado, hoy 28 de octubre de 2022 en San Juan, Puerto Rico.

**Preparado por:**



**Vilma I. Borrero Ortiz**  
**Analista de Especificaciones**  
**Unidad de Especificaciones**  
**Área de Adquisiciones**

